

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103015-2009-00377-00

1.- La parte demandante allega escrito solicitando se aclare el auto del 22 de febrero de 2022, en el sentido de indicar que es la apoderada de la parte activa mas no la pasiva la que ha informado que las partes aún se encuentran en negociaciones para resolver los procesos de común acuerdo, el despacho conforme el Art. 285 del CGP accederá a tal petición.

2.- En cumplimiento del requerimiento realizado en auto del 22 de febrero de 2022 las partes allegan los siguientes informes:

- El demandado señor Álvaro Wenceslao González Basante informa que las partes siguen en proceso de perfeccionar el acuerdo ahora centrado en despejar las dudas sobre el estado actual del edificio heredado entre las partes, actualmente en obra gris, ante la curaduría urbana No. 3, para resolver las condiciones de venta del mismo y así finalizar el documento final, que esperan en el transcurso de este mes haber finalizado el documento de Acuerdo.

- El curador Ad Litem Dr. DIEGO GERARDO PAREDES PIZARRO solicita se continúe con el asunto que nos ocupa, para evitar la dilatación innecesaria del proceso y agrega que la demandante pretende la suspensión del proceso por 6 meses haciendo referencia a unos trámites de curaduría para un avalúo del predio, cuando dicho avalúo lo hace uno de los evaluadores adscritos a la lonja de propiedad raíz de Cali, en un término mucho más corto.

- El curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados de José Manuel Martínez Martínez y Luz Angela Velasco, informa que desconoce las conversaciones de los mencionados acercamientos, por lo cual, se atiene a lo decidido por el Despacho.

Proceso: Verbal Simulación
Demandante: María Fernanda Blanco Toro
Demandados: Álvaro Wenceslao González y otros
Rad. 76001-3103-015-2009-00377-00

- La apoderada judicial de la parte demandante informa los avances y correos de los interesados a fin de que el despacho decida ampliar el plazo para el acuerdo o continuar el proceso.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el auto del 22 de febrero de 2022, en el sentido de indicar que es la apoderada de la parte activa la que ha informado que las partes aún se encuentran en negociaciones para resolver los procesos de común acuerdo.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos a fin de que obren y consten, los escritos allegados por las partes que fueron enunciados en la parte considerativa de este auto.

TERCERO: Una vez ejecutoriado este auto continuar con el trámite procesal de este proceso.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

SH



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f805e556f6cca01c6b99a2921e0b2f617b9573b6cf4ad53d9eb9284a48f3eaff**

Documento generado en 18/03/2022 03:14:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>